Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, Veintidós (22) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

En el proceso ORDINARIO LABORAL de Doble Instancia promovido por **HERMAN DE JESÚS VERGARA BLANDÓN** en contra de SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, **cúmplase** lo dispuesto por la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 18 de marzo de 2021, quien a su vez ordenó cumplir con lo dispuesto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia el 14 de octubre de 2020, quien **NO CASÓ** la sentencia proferida por la Sala Tercera de Descongestión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 25 de abril de 2014, quien **CONFIRMÓ** la sentencia proferida por el Juzgado Primero Adjunto al Quinto Laboral del Circuito de Medellín el 30 de junio de 2011.

De conformidad con lo indicado en los artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, y en el **Acuerdo 1887 de 2003 del Consejo Superior de la Judicatura,** liquídense por la Secretaría del Despacho las costas. Inclúyase como agencias en derecho, para la primera instancia, el 15% de la condena liquidada en la sentencia de primera instancia ($64.101.200), y para la segunda instancia y el recurso extraordinario de casación, las sumas fijadas en cada una de las sentencias.

NOTIFÍQUESE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

ACTUACIÓN SECRETARIAL:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, se procede por la secretaría del despacho con la liquidación de las costas que fueron impuestas a favor de **HERMAN DE JESÚS VERGARA BLANDÓN** y a cargo del SENA.

AGENCIAS EN DERECHO

- Primera Instancia $9.615.180,00
- Segunda Instancia $2.539.036,00
- Recurso de Casación $8.480.000,00

GASTOS PROCESALES	$0,00
TOTAL	$20.634.216,00

TOTAL: Son veinte millones seiscientos treinta y cuatro mil doscientos dieciséis pesos.

CAROLINA HENAO VALDÉS
SECRETARIA

Teniendo en cuenta lo indicado en el **numeral 1° del artículo 366 del CGP,** se aprueba por este auto la liquidación de costas realizada por la secretaría despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5° de la misma disposición normativa.

Culminado como se encuentra el proceso de la referencia, se ordena pasar el expediente al **ARCHIVO** previa desanotación de su registro en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

Chv!

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS No.027 Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 23 de abril de 2021 a las 08:00am.

Carolina Henao Valdés